



Municipalidad de Puente Piedra

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de junio de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Oficio N° 0085-2025-ALC/MDPP de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; el Documento Simple N° S-13242-2025 que contiene la Carta N° GG. 108.2025 de la Sociedad Nacional de Pesquería; el Informe N° 0389-2025/MDPP-GP-SGPA de la Subgerencia de Programas Alimentarios; el Informe N° 0021-2025/MDPP-GP de la Gerencia de Prevención; el Proveído N° 0313-2025/MDPP-GM de la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 1134-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0203-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 artículo 195 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para: desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20 del mismo texto normativo, establece que es atribución del alcalde, entre otras, la de: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el artículo 41 de la norma precitada, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88 de la citada norma, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de



Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establece la posibilidad de suscribir de forma indistinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a la Ley;

Que, mediante Oficio N° 0085-2025-ALC/MDPP de fecha 9 de mayo de 2025, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicita a la Sociedad Nacional de Pesquería la donación de pescado para la atención a los beneficiarios del Programa de Complementación Alimentaria de Puente Piedra durante los meses de junio y agosto 2025;

Que, mediante Documento Simple N° S-13242-2025, de fecha 16 de mayo de 2025 que contiene la Carta N° GG. 108.2025, la Sociedad Nacional de Pesquería, en adelante, debidamente representada por su Gerente General el Sr. JORGE RISI MUSSIO, da respuesta a la solicitud de donación de pescado bajo las características y condiciones estipuladas en su propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el mismo que adjunta;

Que, mediante Informe N° 0389-2025/MDPP-GP-SGPA de fecha 23 de mayo de 2025, la Subgerencia de Programas Alimentarios, remite a la Gerencia de Prevención, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0021-2025/MDPP-GP de fecha 26 de mayo de 2025, la Gerencia de Prevención, emite opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Proveído N° 0313-2025/MDPP-GM de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones opinión técnica respecto a la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Memorandum N° 1134-2025/MDPP-OGPPI de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica que se otorga opinión favorable a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; y solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal correspondiente;

Que, la propuesta de Convenio de Cooperación propuesto por la Sociedad Nacional de Pesquería, se encuentra referido a brindar apoyo en la provisión de alimentación complementaria a las personas en situación de vulnerabilidad del distrito de Puente Piedra, con la entrega de productos hidrobiológicos, de acuerdo a las especies que se encuentren a disposición el día de la adquisición, hasta un total de 6 toneladas de pescado, valorizado aproximadamente en Cuarenta y Ocho Mil soles con 00/100 (S/.48,000.00), durante los meses de Junio (3 Toneladas) y Agosto (3 Toneladas); además la propuesta de convenio no genera obligaciones financieras entre las partes; contando además con la cláusula de libre adhesión y separación, en mérito a lo establecido en el numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Informe N° 0203-2025-OGAJ/MDPP, de fecha 12 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción de Convenio Marco





Municipalidad de Puente Piedra

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad Nacional de Pesquería y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Subgerencia de Programas Alimentarios.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA
FERNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE